Setecientos Cinquenta y nuebe Sesenta el consejo Justicia y Re
ximto. de estavilla es asaver los Sres. Lizdo. Dn. Diego de Ciria
Abogdo. delos Rs. Consejos Pdor. y Capitan Aguerra de estavi
lla de Caravaca por Su Magd. Hta. y Caballeros Capitulares que
formaran, y el Prôr. Sindico gral. de ella, y precedida citacion
ante diem pa. lo que se acordará se trató lo Sigte.

montes para trar sijir

El Señor Dn. Juan Flores hizo presente ala Villa como ma
gano delos asentistas dela Compañia de Bartholome Lopez
Alec para las maderas que se conduzen alos Rs. Arsenales dela
Ciu. de Cartagena se alla que en estavilla pa. transigir los pi
que acortado en esta Jurisdiccion, entendido por la villa acor
que los Sres. Dn. Juan Flores Dn. Jph. Carreño Cobacho Pro
dores, y a Dn. Fernando Monreal Prôr. Sindico gral. de ella a
quienes se les da comision en amplisima forma trazen tr
sigan, y compongan, segun, y como lo tengan por combeniente
que lo que hicieren estavilla lo da por bien echo, y en el caso de
no componerse el caballero Prôr. Sindico continue en su con

Bodega

Mediante que ai muchos dias que la bodega de el aceite lo esta
comprando a veinte y dos Rs. y a veinte y tres para el abas
de sus bocinos, y que en el abasto de el esta ganando dha. bo
dega mas de lo que es justo, acordo que concluida que se al
saca de el aceite que tubieren los estanqueros por menor
se venda por hora en ellos el aceite que sacaren de dha
bodega a treinta y dos mrs. de vellon cada libra, y as
que formalmte. se haga abance de el estado dela bodega su a
ite y mrs. y ganancias lo que se haga saver al fiel dela Vo
Con lo qual se concluio este Ayuntamien
to, y lo firmo dho. Señor Governador